

Resolución del Servicio Provincial de Costas en Almería sobre trámite de audiencia en expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, en el tramo de costa comprendido entre el extremo norte de la playa del Lancón y el límite común de los términos municipales de Carboneras y Mojácar, término municipal de Carboneras (Almería) (referencia C-DL-20-Almería/DL-3-CA).

El Servicio Provincial de Costas en Almería, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para su conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos, a los propietarios e interesados que seguidamente se relacionan, así como a cualesquiera otros interesados:

Nº finca	Nombre y apellidos	Dirección	Pedania/Localidad	Provincia
2	Invers. Medio Plazo en Carboneras.	Paseo del Mediterráneo, 14.	Mojácar.	Almería.
2	Carboneras Playa, S. A.	Paseo del Mediterráneo, 14.	Mojácar.	Almería.
2	Alain Cacoub.	Paseo del Mediterráneo, 14.	Mojácar.	Almería.
4	Azata, S. A.	Calle Ferraz, número 43.	—	Madrid.
5	Río Alias, S. A.	Calle Piedra Villazar, número 2.	Mojácar.	Almería.
7	María Angeles Fuentes Fuentes.	Calle Arrabal del Mar, 4.	Carboneras.	Almería.
8	Enrique Linde de Castro.	Soto de Viñuelas.	Tres Cantos.	Madrid.
9	Inés A. Françoise Margarite Le Roy.	El Algarrobico.	Carboneras.	Almería.
9	Bruno Jean Paul Le Roy.	El Algarrobico.	Carboneras.	Almería.
9	Oliver Reboul.	R. Breno Pinheiro, 262-Jardim. Morumbi.	S. Paulo.	Brasil.
10	Catherine Le Roy.	El Algarrobico.	Carboneras.	Almería.
11	Parque Club El Algarrobico.	Calle Piedra Villazar, número 2.	Mojácar.	Almería.
12	Salvador López Cervantes.	Saltador Bajo, 19.	Carboneras.	Almería.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se notifica lo siguiente:

Se tramita en esta Dirección General de Costas el expediente sobre el asunto de referencia. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, dentro del mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General (despacho 6.4, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia de los principales documentos del expediente podrá ser examinada en el Servicio de Costas de este Ministerio en Almería.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

Almería, 17 de mayo de 2002.—El Jefe del Servicio Provincial de Costas.—42.517.

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la citación a levantamiento de actas previas a la ocupación motivada por las expropiaciones de las obras del proyecto de defensa contra avenidas del arroyo Albarregas, término municipal de Mérida (Badajoz).

El Real Decreto-ley 9/1998, de 28 de agosto, aprueba y declara de interés general la obra de defensa contra avenidas del arroyo Albarregas, llevando implícito la de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia, a los efectos de la ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la citada Ley.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 y siguientes de su Reglamento, se convoca a los propietarios afectados para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar el próximo día 4 de octubre de 2002, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (certificado del Registro de la Propiedad, escritura pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado.

Badajoz, 11 de septiembre de 2002.—El Secretario general, Diego de la Cruz Otero.—42.699.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Anuncio de la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, de 15 de mayo de 2002, sobre otorgamiento de permiso de investigación.

La Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, hace saber que ha sido otorgado el permiso de investigación número 3.872, denominado «Cabañas», cuyo titular es «Cía. Valenciana de Cementos Portland, Sociedad Anónima», para

recursos de la Sección C), extensión de 156 cuadrículas mineras, en términos municipales de Villaseca de Yepes, Cabañas de Yepes, Huerta de Valdecarábanos, Dosbarrios y Yepes (Toledo).

Toledo, 23 de septiembre de 2002.—El Delegado provincial, Alvaro Gutiérrez Prieto.—42.697.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio del Ayuntamiento de Madrid sobre la primera emisión de obligaciones simples 2002.

En virtud del artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las Entidades Locales, se procede a la publicación íntegra de la Resolución dictada por el Director General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial en la que se autoriza la Primera Emisión de Obligaciones Simples 2002 del Ayuntamiento de Madrid:

«Por Resolución de este Centro, de fecha 9 de mayo de 2002, se otorgó al Ayuntamiento de Madrid la autorización previa, prevista en el artículo 54 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para realizar una Emisión de Deuda Pública por importe de ciento ochenta millones de euros, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el presupuesto de 2002, en determinadas condiciones.

De conformidad con la legislación vigente en ese momento, la emisión no podía ser efectiva en tanto que el Ayuntamiento no tuviese el correspondiente folleto inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por lo que, según consta en el expediente, con fecha 29 de abril de 2002, el Ayuntamiento dirigió a dicha Comisión la correspondiente «Comunicación Previa», iniciándose así el trámite de verificación del correspondiente folleto de emisión.

Estando en proceso esta verificación varió el marco legal aplicable por la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de agosto de 2002, del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, por el que se regula la autorización de las emisiones de Deuda Pública de las entidades locales.

Este Real Decreto modifica el artículo 6 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, por el que se regulan las emisiones y ofertas públicas de venta, lo que supone que esta emisiones dejan de estar sujetas a la competencia anteriormente atribuida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Ante el cambio normativo, el Ayuntamiento de Madrid solicita el traslado del expediente al nuevo órgano competente, que es esta Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda.

En consecuencia, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, debería este Centro autorizar nuevamente la operación proyectada.

Teniendo en cuenta que esta emisión ya fue objeto de trámite con motivo de la Resolución dictada por este Centro en 9 de mayo de 2002, no procede repetir todo el proceso previsto en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio al tratarse de una nueva Resolución sobre la misma materia y estar ya realizadas las comprobaciones exigidas por el apartado 1 del artículo 5 de la misma norma. Se considera también que no es preciso el informe de la Dirección General del Tesoro y Política prevista en el apartado 2 y que no era preceptivo cuando se dictó la Resolución de 9 de mayo de 2002.

En consecuencia con lo anterior y a los efectos de dar cumplimiento al Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, tengo a bien disponer:

Primero.—Autorizar al Ayuntamiento de Madrid para realizar una Emisión de Deuda Pública, por importe de ciento ochenta millones de euros